



Composición del Observatorio para la Convivencia Escolar

El Observatorio estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Vocales y el Secretario.

El Presidente

1. El Presidente del Observatorio será el titular de la Consejería competente en materia de educación.
2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Vicepresidente del Observatorio.
3. Son funciones del Presidente:
 - a. La representación del Observatorio en sus relaciones y comunicaciones con otros órganos o entidades.
 - b. La planificación general de las actividades del Observatorio y la dirección de las mismas
 - c. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como fijar el orden del día.
 - d. Presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones y moderar el desarrollo de las mismas.
 - e. Dirimir, con su voto de calidad, los posibles empates que puedan producirse en las votaciones.
 - f. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Observatorio
 - g. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales e impulsar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Observatorio y velar por su cumplimiento.
 - h. Solicitar de las Administraciones competentes los antecedentes y documentación necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones
 - i. Ejercer cualquier otra función inherente a su condición o que le esté atribuida por la normativa vigente

El Vicepresidente

1. El Vicepresidente será el titular de la Viceconsejería que determine el titular de la Consejería competente en materia de educación.
2. Corresponden al Vicepresidente las siguientes funciones:
 - a. Sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
 - b. Cuantas funciones le sean delegadas por el presidente.

Los Vocales

Artículo único.

Modificación del artículo 6 del Decreto 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Observatorio y se regula su composición, organización y funcionamiento.

El apartado 1 del artículo 6 queda redactado de la siguiente manera:

1. Los vocales del Observatorio serán los siguientes:
 - a. Un representante de la consejería competente en materia de Seguridad, a propuesta de su titular.
 - b. Un representante de la consejería competente en materia de Sanidad, a propuesta de su titular.
 - c. Un representante de la consejería competente en materia de protección al menor y en materia de Igualdad a propuesta de su titular.
 - d. Los directores generales competentes en materia de centros docentes de infantil, primaria y secundaria, públicos y concertados.

- e. Un inspector de educación, a propuesta del Viceconsejero con competencias en materia de Organización Educativa.
- f. El director del área de Alta Inspección de Educación de la Delegación del Gobierno de Madrid.
- g. Un representante de las administraciones locales, a propuesta de la Federación Madrileña de Municipios.
- h. El presidente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.
- i. Tres miembros del Pleno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en representación de los profesores, a propuesta del presidente del Consejo Escolar, en función de su representatividad.
- j. Dos miembros del Pleno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en representación de los padres y madres de alumnos, a propuesta del presidente del Consejo Escolar, en función de su representatividad.
- k. Un miembro del Pleno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en representación de los alumnos, a propuesta del presidente del Consejo Escolar, en función de su representatividad.
- l. Tres directores de centros docentes públicos y sostenidos con fondos públicos no universitarios, designados por el consejero competente en materia de educación.
- m. Un experto de reconocido prestigio en materia de convivencia, designado por el consejero competente en materia de educación.
- n. Un representante de una ONG dedicada a la protección de la infancia y con experiencia en materia de convivencia educativa, designada por el consejero competente en materia de educación.
- o. Un representante de una ONG, dedicada a la protección de los menores con discapacidad, designada por el consejero competente en materia de educación.
- p. Un miembro de una entidad representativa de los profesionales de los medios de comunicación, designada por el consejero competente en materia de educación.
- q. Un orientador escolar experto en materia de convivencia, designado por el consejero competente en materia de educación.
- r. Un representante de las universidades madrileñas, experto en materia de convivencia, designado por el consejero competente en materia de universidades.

El Secretario

1. El Secretario, con voz y sin voto, será nombrado por el titular de la Consejería competente en materia de educación entre los funcionarios adscritos al Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, a propuesta del presidente del Consejo Escolar.
2. Corresponden al Secretario las siguientes funciones:
 - a. Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Observatorio
 - b. Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones.
 - c. Garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetados.
 - d. Realizar la convocatoria de las reuniones por orden del presidente, así como efectuar y recibir los actos de comunicación con los miembros del órgano.

- e. Levantar acta de las reuniones que se celebren y firmarlas, con el visto bueno del presidente, y expedir certificaciones de los acuerdos adoptados.
 - f. Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de secretario o le sean encomendadas por el presidente.
3. El titular de la Consejería competente en educación nombrará también al suplente del Secretario, que le sustituirá en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
 4. El suplente del Secretario podrá ser nombrado entre el personal técnico del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

Nombramiento, duración del mandato y cese de los miembros del Observatorio para la Convivencia Escolar

1. El vicepresidente, el secretario y los vocales que no lo sean por razón del cargo serán nombrados y cesados por orden del consejero competente en materia de educación a propuesta, en su caso, de los órganos o entidades a los que representan.

Los correspondientes órganos o entidades deberán proponer también al suplente para su nombramiento por Orden del consejero.

Los vocales que lo sean por razón de su cargo (los directores generales competentes en materia de centros docentes,

el director del área de Alta Inspección de Educación y el presidente del Consejo Escolar) propondrán también a sus suplentes para que sean nombrados por Orden del consejero competente en materia de educación.

Los suplentes del experto en materia de convivencia, del representante de los medios de comunicación y de los directores de centros públicos y privados concertados serán designados por el consejero competente en materia de educación.

2. Todos los vocales elegidos por razón de su cargo, lo serán por el tiempo que ocupen el cargo en función del cual fueron designados, y serán sustituidos, en caso de cese en dicho cargo, por el nuevo titular del cargo correspondiente.
3. El resto de vocales lo serán por un período de cuatro años, y podrán finalizar su mandato, antes de cumplirlo, por renuncia, inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, incapacidad permanente o fallecimiento, cuando dejen de reunir los requisitos que determinaron su propuesta, así como cuando sea revocada su designación por el órgano o entidad que los propuso.
4. El vocal suplente podrá ocupar el lugar del vocal titular, en casos de vacante, ausencia o enfermedad. El vocal suplente sustituirá con voz y voto a su titular.
5. Los vocales que pierdan su condición de miembros del Observatorio por alguna de las causas señaladas en el punto 3 serán reemplazados por el vocal suplente, hasta la designación de un nuevo vocal titular.

Tabla 1. Composición de los miembros del observatorio para la Convivencia (31/08/2025)

Titular		Suplente
Presidente		
Consejero de la Consejería de Educación (Emilio Viciano Duro)		
Vicepresidente		
Viceconsejero de la Consejería de Educación (José Carlos Fernández Borreguero)		
Secretario		
Secretario del Consejo Escolar de la C.M. (Jaime Juan García)	Asesora Técnico Docente del Consejo Escolar C.M. (Mª José Fabre González)	
Un representante de la consejería competente en materia de Seguridad		
Titular de la Dirección General de Seguridad (Luis Miguel González Morato)	Titular de la Subdirección General del IFISE (Rosa Menchén Viso)	
Un representante de la consejería competente en materia de Sanidad		
Titular de la Subdirección General de Humanización, Bioética e Información y Atención al Paciente (Paula Molina Ávila)	Titular del Área de Coordinación de Proyectos de Humanización (Mª Elena Álvarez Rojas)	
Un representante de la consejería competente en materia de Protección al Menor y en materia de Igualdad		
Titular de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (Silvia Valmaña Ochaíta)	Titular de la Subdirección General de Infancia y Adolescencia (Mª Dolores Pastor de los Santos)	
Los directores generales competentes en materia de centros docentes de Infantil, Primaria y Secundaria, públicos y concertados		
Titular de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial (Juan Alberto Gutiérrez Romero)	Titular de la Subdirección General de Ordenación Académica de Educación Infantil y Primaria (David Martínez Deamorín)	
Titular de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial (Mª Luz Rodríguez de Llera Tejeda)	Titular de la Subdirección General de Ordenación Académica de Educación Secundaria, FP y Enseñanzas de Régimen Especial (Mario F. Redondo Cíercoles)	
Titular de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca)	Titular de la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada (Soledad Martínez Palacio)	
Un inspector de educación, a propuesta del Viceconsejero con competencias en materia de Organización Educativa		
Luis Abad Merino	Astrid Rodríguez Rovirosa	
El director del área de Alta Inspección de Educación de la Delegación del Gobierno de Madrid		
Ángel Canales Cerrada	Inés Represa Cuevas	

Tabla 1. Composición de los miembros del observatorio para la Convivencia (31/08/2025). Continuación.

Titular	Suplente
Un representante de las administraciones locales, a propuesta de la Federación Madrileña de Municipios	
Mª Sagrario Valle Cillero Díaz	Laura Díaz Escobar
El presidente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid	
Pilar Ponce Velasco	Vicepresidente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid (José Manuel Arribas Álvarez)
Tres miembros del Pleno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en representación de los profesores, a propuesta del presidente del Consejo Escolar, en función de su representatividad	
Isabel Galván Arribas	Ana Alzaga Gallo
Andrés Cebrián del Arco	Carolina Fernández del Pino Vidal
Verónica Carmona Almazán	Enrique Jesús Ríos Martín
Dos miembros del Pleno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en representación de los padres y madres de alumnos, a propuesta del presidente del Consejo Escolar, en función de su representatividad	
Mª del Carmen Morillas Vallejo	Ángela Sesto Yagüe
Un miembro del Pleno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en representación de los alumnos, a propuesta del presidente del Consejo Escolar, en función de su representatividad	
Celia del Barrio Rodríguez	
Tres directores de centros docentes públicos y sostenidos con fondos públicos no universitarios, designados por el consejero competente en materia de Educación	
Óscar Martín Centeno	Sonsoles Carles González
Jose Ignacio Díaz Hellín	Carmen Nieves Mateo Díaz
Jose María Prieto Grande	Pedro Jesús Hernández Descalzo
Un experto de reconocido prestigio en materia de convivencia, designado por el consejero competente en materia de Educación	
Celso Arango López	Covadonga Martínez Díaz-Caneja
Un representante de una ONG dedicada a la protección de la infancia y con experiencia en materia de Convivencia Educativa, designada por el consejero competente en materia de Educación	
Benjamín Ballesteros Barrado	Diana Díaz Álvarez
Un representante de una ONG, dedicada a la protección de los menores con discapacidad, designada por el consejero competente en materia de Educación	
Mar Medeiros Cuiña	Álvaro Galán Floria

Tabla 1. Composición de los miembros del observatorio para la Convivencia (31/08/2025). Continuación.

Titular	Suplente
Un miembro de una entidad representativa de los profesionales de los medios de comunicación, designada por el consejero competente en materia de Educación	
Inmaculada Durán Belmez	David Millán Sanz Verjano
Un orientador escolar experto en materia de convivencia, designado por el consejero competente en materia de Educación	
Juan de Vicente Abad	Raquel Valenciano Roldán
Un representante de las universidades madrileñas, experto en materia de convivencia, designado por el consejero competente en materia de Universidades	
Juan Carlos Torrego Seijo	Pilar Laguna Sánchez
El director general competente en materia de Juventud	
D ^a Laura Castilla Rodríguez	Titular de la Subdirección General de Programas e Instalaciones (Bibiana Garcimartín García)

Comisión Permanente Observatorio

VICEPRESIDENTE:

- D. José Carlos Fernández Borreguero

SECRETARIO:

- D. Jaime Juan García

VOCALES:

- Silvia Valmaña Ochaita
- M^a Luz Rodríguez de Llera Tejeda
- Luis Abad Merino
- Isabel Galvín Arribas
- Mar Medeiros Cuiña
- María Pilar Ponce Velasco
- María Carmen Morillas Vallejo
- Celso Arango López
- M^a Sagrario Cillero Díaz
- Inmaculada Durán Belmez
- Celia del Barrio Rodríguez
- Oscar Martín Centeno
- José María Prieto Grande